



0000019
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS



RESOLUCIÓN No. SC.ICI.DAI.Q.12.178

Dr. Camilo Valdivieso Cueva
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUBSECRETARÍA DE TIERRAS Y REFORMA AGRARIA

EXTRACTO DE CITACIÓN

ACTOR: VIRGILIO ESTEBAN SAENZ FERNANDEZ
DEMANDADO: PRESUNTOS PROPIETARIOS
TRAMITE: PRESENTACION DE TITULOS
JUEZ: DIRECTOR DE SANEAMIENTO DE TIERRAS Y PATROCINIO
UBICACION: SECTOR: J.G. Rendón
PARROQUIA: Progreso
CANTON: Guayaquil
PROVINCIA: GUAYAS
LINDEROS: NORTE: HACIENDA BONANZA
SUR: HACIENDA BONANZA
ESTE: LOTE DE PROPIEDAD DE LA CIA. BARELLI S.A.
OESTE: HACIENDA BONANZA
CABIDA: 62,00 Hás.
ABOGADO: * JORGE MAYORGA
CAS. JUD.: 5321

MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA, ACUACULTURA Y PESCA. MAGAP. SUBSECRETARIA DE TIERRAS Y REFORMA AGRARIA, S.T.R.A. DIRECCION DE SANEAMIENTO DE TIERRAS Y PATROCINIO.- Quito, 6 de junio del 2012, a las 10H30. VISTOS: En mi calidad de Director del Proceso de Saneamiento de Tierras y Patrocinio, de la Subsecretaría de Tierras y Reforma Agraria del Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca, de conformidad con el Decreto Ejecutivo 373 del 28 de mayo del 2010, publicado en el Registro Oficial No. 206 del 3 de junio de 2010, Acuerdo Ministerial No. 718 del 15 de Diciembre del 2010, publicado en el Registro Oficial No. 352 del 30 de diciembre del 2010, numeral 9 del Art. 42 de la Codificada Ley de Desarrollo Agrario en concordancia con el literal a) Art. 1 de la Resolución Administrativa No. 01 del 31 de enero del 2011 de la Subsecretaría de Tierras y Reforma Agraria, avoco conocimiento del presente trámite administrativo de Presentación de Títulos No. DSTP-PT-22536-2011, interpuesto por el señor Virgilio Esteban Sáenz Fernández en contra de presuntos propietarios mediante escrito presentado el 16 de noviembre del 2011 y completado mediante escrito de 23 de mayo del 2012, sobre un predio de 62,00 Hás. de superficie, ubicado en la parroquia Gómez Rendón, cantón Guayaquil, provincia del Guayas, predio que se encuentra dentro de los siguientes linderos: Norte, Hacienda Bonanza; Sur, Hacienda Bonanza; Este, lote de propiedad de la compañía Barelli S.A.; y Oeste, Hacienda Bonanza; petición a la que se la califica de clara y completa por lo que se la admite al trámite establecido en el Capítulo VI, Arts. 34 y siguientes de la Ley de Tierras Baldías y Colonización vigente.- Visto el juramento que consta en la petición, así como la declaración juramentada rendida ante el Dr. Humberto Moya Flores, Notario del cantón Guayaquil sobre el desconocimiento de nombres, apellidos, individualidad o residencia de los propietarios del predio, cítese a los presuntos propietarios, mediante tres publicaciones por la prensa cada una de ellas en fecha distinta, en uno de los días de amplia circulación del lugar donde se ubica el predio y editado en la ciudad de Guayaquil, concediéndoles a quienes pretendieren derechos sobre el lote materia del presente trámite, el término de quince días para que comparezcan a trámite y contesten a la demanda y presenten el título de propiedad con el historial de dominio de los últimos 15 años y planos si los tuvieron y señalen domicilio legal en esta ciudad de Quito para recibir notificaciones.- Mediante comisión librada al señor Teniente Político de la parroquia Gómez Rendón, la fijación de carteles en tres de los parajes más frecuentados del lugar en donde se encuentra ubicado el predio, para cuyo efecto remítase el despacho correspondiente.- Téngase en cuenta la casilla Judicial N. 5321 correspondiente al Abg. Jorge Mayorga.- Trámite la causa en el expediente N. DSTP-PT-22536-2011.- Actúe la Abg. Judith López O., en calidad de Secretaria Ad-hoc.- NOTIFIQUESE al Abg. Javier Guamán Burneo, DIRECTOR DE SANEAMIENTO DE TIERRAS Y REFORMA AGRARIA.- Sigue certificación.

Lo que comunico para los fines consiguientes

Abg. Judith López O.
SECRETARIA AD-HOC

Ago. 24-27-29 (99687)

EXTRACTO

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA ACOSMARKETING CÍA. LTDA.

La compañía ACOSMARKETING CÍA. LTDA., se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Trigésimo Quinto del Distrito Metropolitano de Quito, el 11/julio/2012, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución SC.IJ.DJC.Q.12.004050 de 03/agosto/2012.

- 1.- DOMICILIO: Distrito Metropolitano de Quito, provincia de PICHINCHA.
- 2.- CAPITAL: Suscrito US\$ 1.000,00 Número de Participaciones 1.000 Valor US\$ 1,00.
- 3.- OBJETO: El objeto de la compañía es: "PODRÁ REALIZAR CONSULTORÍA..."

LA COMPAÑÍA NO PODRÁ REALIZAR ACTIVIDADES QUE REBASEN LA MERA CONSULTORÍA, SIN QUE LE SEA PERMITIDO CAPTAR RECURSOS DE TERCEROS, NI EFECTUAR O ADMINISTRAR INVERSIONES POR CUENTA DE TERCEROS.

Quito, 03/agosto/2012

Dr. Oswaldo Noboa León
DIRECTOR JURÍDICO DE COMPAÑÍAS

NOTA: Este extracto deberá publicarse en un periódico de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía.

CONSIDERANDO:

QUE mediante Resolución N°. 00.Q.I.CI.012 de 6 de julio de 2000, la Superintendencia de Compañías expidió las normas para la calificación y registros de las personas naturales, jurídicas y asociaciones que ejerzan actividades de avalúo y peritaje;

QUE con oficio ingresado a esta Institución el 20 de junio de 2012, el Ingeniero Rodrigo Navarro Salas, gerente general de la COMPAÑÍA SYNERGY CORPORATION SYNERGYPRO S.A., solicitó la calificación como Perito Avaluador;

QUE LA COMPAÑÍA SYNERGY CORPORATION SYNERGYPRO S.A., ha cumplido con los requisitos establecidos en la resolución referida en el primer considerando, como se establece en el informe de control No. SC.ICI.DAI.Q.12.280 de 25 de Julio de 2012, lo cual ha sido confirmado por el Intendente de Control e Intervención, mediante Informe para calificación de peritos evaluadores No. SC.ICI.CPA.Q.12.010 de ;

QUE el Intendente de Control e Intervención de Quito, mediante memorando No. SC.ICI.DAI.Q.12.586 de 25 de Julio de 2012, en base a lo señalado en el informe de control y en el informe para calificación de peritos evaluadores referidos anteriormente, recomienda al suscrito Intendente de Compañías de Quito, otorgue la calificación como Perito Avaluador a la COMPAÑÍA SYNERGY CORPORATION SYNERGYPRO S.A.; con especialización en valoración de bienes muebles e inmuebles ; y,

EN ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resoluciones Nos. ADM-Q-2011-002 de 17 de enero del 2011 y SC-IAF-DRH-G-2011-186 de 15 de marzo de 2011;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Calificar a la COMPAÑÍA SYNERGY CORPORATION SYNERGYPRO S.A., para que pueda ejercer actividades de avalúo y peritaje especializado en bienes muebles e inmuebles en las empresas sujetas al control de la Superintendencia de Compañías, por el período de 5 años contado a partir de la fecha de emisión de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- Disponer que la COMPAÑÍA SYNERGY CORPORATION SYNERGYPRO S.A., publique, por una sola vez, la presente Resolución en uno de los periódicos de mayor circulación de su domicilio. Un ejemplar de la publicación deberá entregarse a la Superintendencia de Compañías.

ARTICULO TERCERO.- Disponer que Secretaría General de esta Intendencia inscriba COMPAÑÍA SYNERGY CORPORATION SYNERGYPRO S.A., en el Registro Nacional de Peritos Avaluadores; el correspondiente certificado de inscripción se otorgará una vez que se haya cumplido con el requisito establecido en el artículo anterior.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en la Intendencia de Compañías de Quito, Distrito Metropolitano, a 25 de Julio de 2012.

Dr. Camilo Valdivieso Cueva
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO

(99975)